



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA CONSTRUELAEZ S.A. _____
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1600 _____
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800 _____**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy doce de septiembre del dos mil doce, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de este Cantón Guayaquil, comparecen: la señorita KARINA GISEL MERA ARCENTALES, de estado civil soltera, mayor de edad, residente en esta ciudad; y el señor EDDY ANTONIO QUIROZ ZAMBRANO, de estado civil soltero, mayor de edad, residente en esta ciudad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ CONSTRUELAEZ S.A., así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de Sociedad, por sus propios y personales derechos, los señores: KARINA GISEL MERA ARCENTALES de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, residente en ésta ciudad; y EDDY ANTONIO QUIROZ ZAMBRANO de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, residente en esta ciudad.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado el Estatuto que forma parte del contrato social de la Compañía Anónima denominada CONSTRUELAEZ S.A.; **ESTATUTO SOCIAL; CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** Constituyese en esta ciudad la Compañía Anónima que se denomina **CONSTRUELAEZ S.A.**, la



misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, de los presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO:

[REDACTED]

[REDACTED]

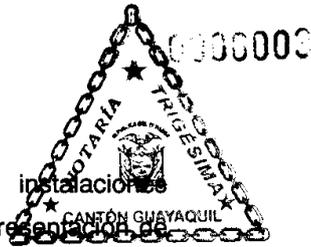
[REDACTED]

tales como viviendas familiares o unifamiliares, edificios, condominios, ciudadelas, centros comerciales, centros educativos, residenciales, industriales, así como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, fábricas industriales, instalaciones para puerto marítimos y fluviales, redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvias; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; También tendrá por objeto dedicarse a efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Además se dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización de materiales para la construcción y artículos de ferretería; A la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal; A la importación, exportación, distribución y comercialización de repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, de toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; A la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación y administración de supermercados; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal de sector industrial, comercial y doméstico, comprar, vender, importar, exportar, comercializar, fabricar a nivel nacional reguladores de válvulas, cilindros de tipo domésticos o industrial; comercialización de hielo en todas sus formas; a la comercialización, industrialización, procesamiento de agua, además podrá realizar diversas campañas de publicidad de protección de bosques naturales, y la prevención de enfermedades infecto contagiosas luego de obtener

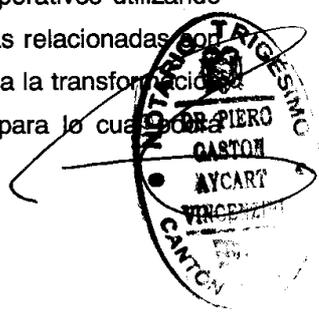
las autorizaciones respectivas, servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camiones, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánicos; A la importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización, exportación, tanto dentro del país como el extranjero de toda clase de productos alimenticios y de productos orgánicos; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, de viviendas y modulares de todo tipo; A la venta de muebles, suministros de oficina y de toda clase de productos para el hogar, a la producción así como también dar servicios de imprenta, diseño gráfico, comercialización de toda clase de juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, de máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquina fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, de equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexas (púlpas, tinta y además insumos); de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios; de instrumentos de música; a la comercialización de madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas, así como también a la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque, para empresas e industrias en general; A la comercialización de joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, pudiendo dedicarse a su purificación, filtración, ozonificación; y envasado de las mismas; a la comercialización de productos de cuero, telas, materia prima y repuestos para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las



ramas alimenticia, metalmecánica y textil, de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; Fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; Importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; A la importación, distribución, elaboración, compraventa de artículos de deporte y atletismo; así también se dedicará a fomentar, desarrollar y explotar toda clase de actividad deportiva. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; A la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su propia planta industrial para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar también podrá asociarse con otras compañías para instalar toda clase de plantas industriales y poder dedicarse a la comercialización y exportación de productos del mar, de los ríos, agrícolas, y pecuarios; Podrá importar, exportar, comercializar, comprar, vender productos tales como camarón, pescado congelado, café, cacao, mango, banano, melón, productos enlatados y frutos perecibles. La prestación de servicios de asesoría en los campos contable, jurídico, económico, inmobiliario y tributario, así como podrá realizar investigaciones de mercado y de comercialización interna. En el campo jurídico brindará asesoramiento, efectuará análisis, proyectos, anteproyectos, foros, seminarios, talleres, cursos tanto a empresas del sector público como privado; La importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización de electrodomésticos, vehículos como autos, camionetas, camiones, motos y todos aquellos que estén dentro de este género, llantas, servicios telefónicos, de toda clase de centrales telefónicas, comercialización de telefonía celular, de equipos de telecomunicación, para transmisión de sistemas de radio, TV. Enlace, Internet; de comercialización y suministro de baterías, motores generadores y toda clase de accesorios y materiales para la telefonía celular y digital y convencional para lo cual podrá participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto; A la construcción y mantenimiento de canales



para redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalaciones telefónicas y eléctricas. Ejercerá también al agenciamiento y/o representación de empresas o compañías comerciales y/o industriales, nacionales y/o extranjeras; A la explotación agrícola y pecuaria, comercialización de sus propios productos así como los de terceros; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase ganado al mayor y menor, también a la exportación de productos agrícolas y agropecuarios autorizados por el país. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para el desempeño de tales actividades; También se dedicará a la importación de productos al granel, tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relaciones directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas; Fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, de aparatos e instrumental médico quirúrgicos, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; Se dedicará a la instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a ese campo; Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad, a la explotación de imagen, comunicación y marketing además al desarrollo de estrategias de marketing y comunicación global, al negocio de publicidad o propaganda pública o privada a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles, impresos o por cualquier otra difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades afines, estudios contables financieros de instrumentos de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas técnicas de contabilidad, auditorías externas; Podrá dedicarse a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados, para lo cual podrá



llevar los insumos y productos que se requieren para la elaboración y comercialización de los mismos hasta su lugar de procesamiento y venta. Importación, exportación, comercialización, compraventa y distribución de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica y de sistemas de electricidad e informáticos, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables; Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, hostales, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación; También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas (floricultura); Podrá dedicarse a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; Se dedicará a la educación en todo su nivel excepto el superior; Se dedicará a editar toda clase de textos, revistas y publicaciones; Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Se dedicará a la explotación de minerales, yacimientos, arenas, arcillas y metales, luego de obtener las respectivas autorizaciones y concesiones; A la actividad de comunicación social, al diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, moda y organizará todo evento cultural. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de Ochenta Años contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura de Constitución en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón PUEBLOVIEJO, provincia de Los Ríos, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del extranjero. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

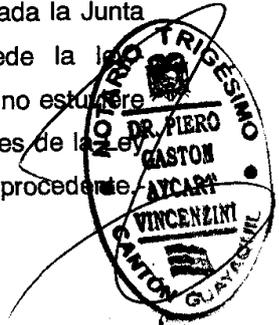
ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el Capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Cada título podrá contener una o más acciones. Serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA- ARTICULO NOVENO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General y tendrán las atribuciones que les concede el presente Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente individualmente. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL Y CLASES DE JUNTAS: La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías, por la prensa con ocho días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión. En caso de urgencia los



comisarios pueden convocar a Junta General. Para la primera y segunda convocatoria se atenderá a lo señalado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Serán Juntas Universales cuando todos los accionistas consientan en celebrarlas prescindiendo del requisito de convocatoria previa, en cualquier lugar del territorio nacional, debiendo estar unánimes en los puntos a tratar, en las resoluciones que se adopten y firmen el acta en señal de conformidad, tal y como lo establece el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM.-** El quórum para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, debiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos sociales habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o Secretario, será nombrado en esta función la persona a quien los accionistas designen.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre



la constitución de reservas especiales. e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía. g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social. h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos. j) La separación de los administradores podrá ser acordada en cualquier momento por la junta. k) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no accionistas de la compañía. Son sus atribuciones: a) Ejercer la administración y la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. b) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones. c) Ejercer las facultades contempladas en los artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis de la Ley de Compañías d) Además de las actividades de administración previstas en la norma legal que antecede, podrán aperturar cuentas corrientes en las Instituciones del Sistema Financiero, y deberán vigilar que los cheques siempre sean firmados de manera conjunta con alguna de las personas que se designen al interior de la compañía como firmas autorizadas, no necesariamente la firma conjunta deberá ser del Presidente con el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías. Durarán un año en sus funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÈPTIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos, cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y además por los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: SUJECIÓN A LA LEY.- Todo lo que no estuviere en los estatutos, deberá ser sujeto a la aplicación de las disposiciones de la Ley de Compañías y otras normas concordantes en lo que fuere procedente.



CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES: Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que ha sido pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: 1) La señorita **KARINA GISEL MERA ARCENTALES**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y; 2) El señor **EDDY ANTONIO QUIROZ ZAMBRANO**, ha suscrito **CUATRO ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; que representan el veinticinco por ciento del capital suscrito de la compañía, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado al Abogado Rafael Edison Castillo Avilés, para que a nombre y en representación de los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLÁUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado Rafael Edison Castillo Avilés.- Registro Profesional: doce mil setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de

Guayaquil, 7 de septiembre del 2012



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **CONSTRUPELAEZ S.A.** un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

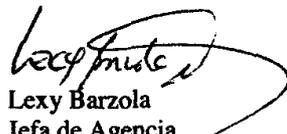
NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
KARINA GISEL MERA ARCENTALES	\$ 199.00
EDDY ANTONIO QUIROZ ZAMBRANO	\$ 1.00

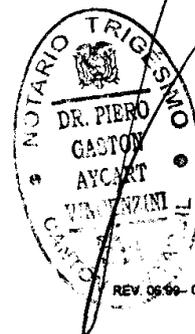
TOTAL: US\$ 200.00

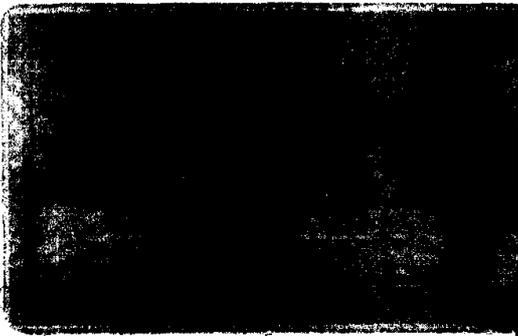
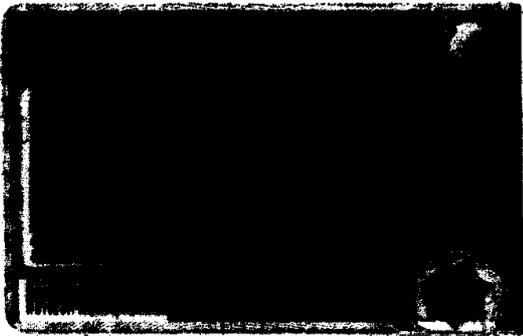
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


Lexy Barzola
Jefa de Agencia
Unicentro



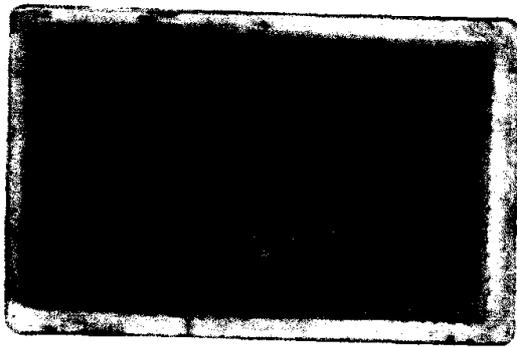
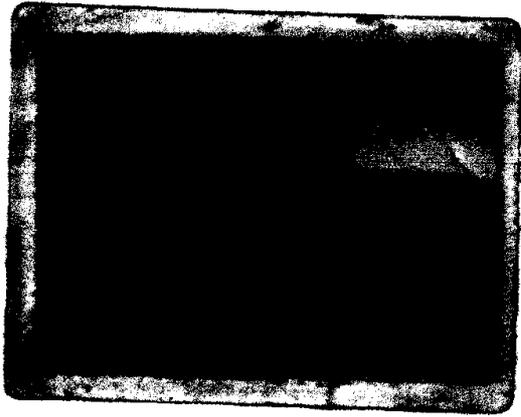


REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
024-004 **1000000**
NUMERO **SEÑAL**
MER-ARGENTANES FERRINA GISEL
MÁHAGI **FORDVILLO**
PROVINCIA **CANTÓN**
ANDRÉS BÉ VERA **ANDRÉS BÉ VERA**
PARROQUIA

GENENTE
 95%

Nº 53

000007



5/0





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453354
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: CASTILLO AVILES EDISON
 FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2012 11:43:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CONSTRUPELAEZ S.A.
 APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
 LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Firma manuscrita de Alfonso Renato Ponce Yépez.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000009



Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

KARINA GISEL MERA ARCENTALES
C.C. No. 130989548-8
C.V. No.

EDDY ANTONIO QUIROZ ZAMBRANO
C.C. No. 130815158-6
C.V. No.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



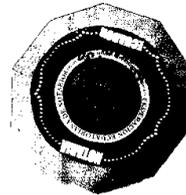
000010

**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
CONSTRUPELAEZ S.A.**- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



0000011

RAZON: He tomado al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUELAEZ S.A.**, otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR**, con fecha 12 de Septiembre del año dos mil doce, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005331, emitida el 13 de Septiembre del año dos mil doce, por el Abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 14 de Septiembre del 2012.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Número de Repertorio: 2012-38

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PUEBLOVIEJO, certifica que en esta fecha se inscribió (eron) el (los) siguiente (s) actos (s):

1.- Con fecha Veinte y cinco de Septiembre del Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 434 a 448 con el número de inscripción 38 celebrado entre: ([KARINA GISEL MERA ARCENTALES en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [EDDY ANTONIO QUIROZ ZAMBRANO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA CONSTRUELAEZ S.A. en calidad de NUEVA COMPAÑIA]).




Abg. Eduardo J. M. Alava Quinto.
Firma del Registrador Mercantil.
Eduardo J. M. Alava Quinto
ABOGADO
Registrador Mercantil
Pueblo Viejo - Los Rios - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.130009956

Guayaquil, 17 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUPELAEZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm